

moria, y diga, y confiese enteramente verdad de lo que se sintiere culpado, ó supiere de otras personas que lo sean, sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar así, ni á otra falso testimonio, porque haciendolo así descargará su conciencia como católico christiano salvará su alma, y su causa será despachada con toda la brevedad, y misericordia que hubiere lugar donde no se proveerá justicia.

Dixo: que sin embargo de la monición que no conoce la causa por que pueda estar preso, pues no halla su conciencia ningún motivo de los que le puedan hacerle Reo de la fé, ó de las cosas que pertenecen al Santo Oficio ni respecto de otros sabe mas que lo que tiene declarado, pero que si en lo sucesivo se acordare lo declarará como Católico y fiel Christiano, pues lo que desea es salvar su alma, y merecer la misericordia del Tribunal. Y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á la carcel y antes lo señaló con una cruz por no poder firmar, hizolo el Sr. Inquisidor por el de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José María Ris, Secretario.*—Una rúbrica.

NUMERO 967.—VIGÉSIMACUARTA DECLARACION.—4 de Abril de 1818.

Audiencia 2ª de Oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisición de Mexico á quatro de Abril de mil ochocientos diez y ocho estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Antonio Tirado, y Priego mandó traer á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio y causa so cargo del juramento que tiene fecho diga en todo verdad.

Dixo que nada trae acordado.

Que nada tiene que decir sobre la causa de su prision.—Monición 2ª.—Fuele dicho: Que ya sabe como en la Audiencia pasada se le amonestó de parte de Dios nuestro Señor, y de su gloriosa, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorriese su memoria, y descargase su conciencia, diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiere fecho, ó dicho,

ó visto hacer, ó decir á otras personas, que fuese, ó pareciese ser en ofensa de Dios nuestro Señor, y contra la Santa Fé católica, Ley Evangelita, que tiene, y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, ó contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar á sí, ni á otras falso testimonio, que ahora por segunda monición se le amonesta, y encarga lo mismo, porque haciendolo así hará lo que deve como católico christiano, y su causa será despachada con toda la brevedad, y misericordia que hubiere lugar, donde no, hacerse la justicia.

Dixo: que sin embargo de la monición no tiene nada que decir. Y habiendole leído su Confesion dijo que está bien escrita; y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fué mandado volver á su carcel, y antes lo señaló con una cruz por no poder firmar, hizolo el Sr. Inquisidor por el, de que certifico.—*Dr. Tirado.*—Una rúbrica.—Una Cruz.—*D. José María Ris, Secretario.*—Una rúbrica.

NUMERO 968.—VIGÉSIMAQUINTA DECLARACION.—21 de Agosto.

Audiencia 3ª de Oficio.—En el Santo Oficio de la Inquisición de Mexico en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos diez y ocho estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego mandó traer á ella de su carcel al sobre dicho Dr. D. Servando Mier y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado en su negocio y causa so cargo del juramento fecho y diga en todo verdad.

Sobre las cartas que escribió en Huehuetla.—Dixo que tiene que hablar de unas cartas que escribió en Huehuetla y cree han de estar ya en el Santo Oficio por que el Sargento que le permitió escribirlas, las entregó al Capitan Cevallos, que le conducia. No se acuerda muy bien de su contenido por haberlas escrito en cama con fiebre á causa del mal tratamiento del camino. Afixido con esto, dijo, que si pudiera escribir á algunos conocidos antiguos de Mexico á fin de que intercediesen por el con el Virey, esperaba se le cumpliria el indulto.

El Sargento Trebiño le animó á escribir, dió todo lo necesario para ello, y estuvo presente. Escogió entre sus antiguos conocidos Realistas conocidos para que su influjo fuese mas eficaz, aunque no tenia correspondencia con ellos, tales fueron el Dr. Pomposo, con quien desde el año de ochocientos once en que salió de España no se corresponde. La Marquesa de San Miguel de Aguayo, á quien siempre ha mirado como Hermana para que por el Marquez que es su pariente intercediese, y al Lic. Treviño su Primo, aunque con estos no ha tenido correspondencia.

Que no ha escrito mas cartas.—Preguntado si amas de estas cartas ha escrito alguna otra ú otras á personas de esta America, desde que desembarcó en Soto la Marina ó desde que emprendió su viaje á los Estados Unidos de America?

Dijo que nó y que no tiene mas que decir.

Que nada ha hecho contra la fé.—3ª Monición.—Fuele dicho, que ya sabe como en las Audiencias pasadas se le amonestó de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorriese su memoria, y descargase su conciencia diciendo enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho, ó dicho, visto hacer ó decir á otras personas que fuese ó pareciese ser en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fé Católica, ley Evangelica, que tiene y enseña Nuestra Santa Iglesia Católica Romana, ó contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio sin encubrir de sí, ni de ellas cosa alguna, ni levantar así, ni á otras falso testimonio: que ahora por tercera monición, y ultima se le amonesta, y encarga lo mismo por que haciendolo así hará lo que deve como católico christiano, y su causa será despachada con toda la brevedad y misericordia que hubiere lugar donde no, hacerse ha justicia.

Dixo, que sin embargo de la monición no tiene mas que decir con lo que se concluyó esta Audiencia. I amonestado que aun lo piense bien y diga verdad fué mandado volver á su carcel lo firmó de que certifico.—*Servando de Mier.*—Una rúbrica.—*D. José María Ris.*—Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO. 969.—AUTO MANDANDO SE CALIFIQUEN LOS LIBROS Y PAPELES DEL DR. MIER.—22 de Agosto de 1818.

Inquisición de Mexico 22, de Agosto de 1818 SS. Inquisidores Pereda y Tirado.

Reconoscáanse todos los libros y papeles de este Reo, y separándose de los primeros todos los que fuesen conocidos por buenos, y los prohibidos en el expurgatorio por malos, remítanse á los Calificadores aquellos sobre que hubiere formado duda formándose con sus calificaciones quaderno separado, remitiéndose al Padre Piedras para el mismo efecto la obra titulada.—Historia de la revolcion de Nueva España, escrita por dicho Reo. Y reconocidos los papeles y fechas dichas calificaciones, saquese los dichos y hechos que resultande esta comulosa causa remitiéndose á los citados PP. Piedras y Casado.—Dos rúbricas.

MUMERO 970.—AUTO RECORDANDO LA DEVOLUCION DE LOS LIBROS DADOS Á CENSURA Y QUE SE TOME LA CONFESION CON CARGOS.—10 de Mayo de 1820.

Inquisición de Mexico. 10 de Mayo de 820.—SS. Inquisidores. Pereda, Tirado y Bucheli.

Vista esta causa, y que en el mucho tiempo que ha pasado no se han devuelto algunos de los libros dados á calificar especialmente la Historia de la Revolucion remitida á Fr. Dionisio Casado á pesar de las reconvenções que se le han hecho, siendo la ultima el quatro del corriente. En esta atencion y en que segun las noticias que corren ya no tendrá tiempo este Tribunal para formalizar el extracto de dichos y hechos, dese al Reo una Audiencia extraordinaria para que reconosca los principales documentos y se le hagan cargos de los dichos y hechos mas notables, y con lo que resulte citese á consulta.—Dos rúbricas.

NUMERO 971.—PRIMERA CONFESION CON CARGOS DEL DR. MIER.—12 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisición de Me-

xico en doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó traer á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio, y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

Dixo: que nada trae acordado que deba decir.

*Reconocimiento de cartas y varios cachitos.*

—Preguntado reconozca una carta escrita en Huaxtla á seis de Julio de mil ochocientos diez y siete, que comienza "Carisimo amigo mio: obre mi almoada" y acaba "memorias á mi señora su madreita, de Vm. siempre. Servando Mier." Dijo: que no es suya.

1º Dixo: que toda es de su puño y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer y por tal la reconoce.

2º Iten se le dieron á reconocer otras varias cartas, y entre ellas una de la misma fecha y lugar, que comienza: Mi muy amada Mariquita, y acaba con la firma de Fernando de Mier, dijo: que es suya en los mismos terminos que la anterior.

3º Iten se le manifestó copia, ó borrador al parecer de carta escrita segun se ve desde Veracruz en veinte y seis de Marzo de mil ochocientos trece, al parecer á sugeto de Cadiz en tres foxas útiles de á quarteron, y se le mandó reconociese la letra, y habiendolo hecho. Dijo: que le parece ser letra suya, pero que no se acuerda quando pudo sacar esta copia, aunque se acuerda, que copiaba quantos documentos le venian á la mano, para escoger lo que convenia á su Historia de la Revolucion.

Fuele dicho diga categoricamente si se acuerda haber copiado la carta que se le ha manifestado, en el concepto de que no negando como no niega ser suya la letra, y habiendose impuesto en su contenido es muy difícil no bengá en conocimiento de lo que aparenta olvidar. Por lo que por las entrañas de Jesu Christo, y por el juramento que tiene interpuesto se le amonestá diga la verdad: de que entendido dijo: que repite que no se acuerda mas de lo que tiene dicho.

4º Iten otra carta escrita en Galveston en Febrero de mil ochocientos diez y siete, que comienza: Muy Señor mio, y amadisimo Pay-

sano: la adjunta embié á Vm., y acaba: y al Dr. Bustamante: y Vm. mande á su afectisimo Paysano seguro servidor.—*Servando de Mier.*

Dixo: que toda es suya de su puño, y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer, aunque la carta fué escrita precisamente por orden de Mina, y contra su voluntad.

5º Iten otra carta que comienza: Señores P. y A. &c. con seis foxas en Baltimore á quince de Septiembre de mil ochocientos diez y seis, segun la ultima llana, aunque en la primera pone mil ochocientos doce, que comienza: Muy Señor mio, estimadisimo Paysano y Amigo: en fin estoy aquí, y acaba con la firma del Doctor Servando Mier, y sigue un P. S. que comienza: Ya dige que embio á cada uno de los quatro, y acaba, es decir que de dos á tres dias.

Dijo: que no es suya la Carta, ni la letra, ni la firma: que Rebenga secretario de Mina tenia la misma letra, y por saber de dibujo la hacia tan idéntica que habiendo tomado á su nombre ciento y cinquenta pesos de un Comerciante de Baltimore amigo de el Declarante, se vió este en el mayor apuro del mundo por la identidad de la letra y la firma.

Fuele dicho reflexione en lo vano del empeño que ha tomado negando esta carta, quando qualquiera que tenga ojos lo ha de condenar, y mucho mas los peritos que la cotejen, cuya prueba, unida á la similitud que inducen los hechos de que trata bastará para hacerle temer un exito favorable.

Dijo: que así como confesó la carta antecedente, confesaria esta si fuese suya, bien entendido que el asunto de esta, ni de otra no puede perjudicarlo, respecto de que está indultado, ya se supone que quando está uno en un partido hace todo lo que puede en su favor.

6º Iten otra Carta escrita al parecer en Norfolk en Virginia en primero de Julio de mil ochocientos diez y seis que comienza—Mi muy caro Frasquito. Desde Riberpol—y acaba con otra fecha así. Baltimore trece de Julio de ochocientos diez y seis.

Dixo: que advierte que el primer pliego no hace union con el que le sigue, lo que atribuyó el Sr. Inquisidor á faltar el segundo, y estar unidos el primero y tercero y quarto. Que el primer plieguito le parece que es suyo: tambien parece que lo son los otros aunque son

borrones: que la letra que sigue en la ultima foxa le parece que es de Mina, y la que sigue á está de el declarante.

Preguntado quando y adonde conoció el declarante á Rebenga.

Dijo que recién llegado á Baltimore pasó con Mina á Filadelfia, y allí conoció á Rebenga que entró de Secretario de Mina, que bendria á ser el dia siete ú ocho de Julio de mil ochocientos diez y seis. Y en este estado por ser tarde se suspendió esta Audiencia para continuarla quando conbenga, y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su Carcel, y lo firmó de que certificado.—*Dr. Servando de Mier.*—Una rúbrica.—*D. Casiano de Chavarri*, Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 972.—SEGUNDA CONFESION CON CARGOS.—13 de Mayo.

En el Santo Oficio de la Inquisicion, de Mexico en trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su Audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego mandó subir á ella de su carcel al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo presente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio, y causa, y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

Dixo: que nada trae acordado.

*Continúa el reconocimiento de escritos.*—Fuele dicho reflexione bien, y volviendo á reconocer la Carta número cinco diga la verdad.

Dijo: que la letra y la firma son idénticas á la que el confesante acostumbra hacer, pero insiste en que no está escrita por el dicha Carta, y que no tiene conocimiento en Veracruz, ni jamas ha tenido correspondencia en Veracruz.

Preguntado por el Autor de la Carta que se le ha mandado reconocer, y cuya copia escribió segun tiene confesado (y es la del número 3.)

Dijo: que no lo sabe aunque presume pueda ser un Europeo que era contador de la Aduana de Veracruz, muy adicto á los Isurgentes, y que tenia correspondencia con Don

Luis de Iturrigarria, que se hallaba en Cadiz, pero no sabe el nombre ni el apellido del Contador.

7º Iten tres Cartas y una Esquela, que comienzan, la primera Estimadisimo Primo: Sobre mi Almoada, fecha á seis de Julio de mil ochocientos diez y siete en Huajutla; la segunda en Soto de la Marina á trece de Mayo de mil ochocientos diez y siete al Teniente Coronel D. Felipe de Lagarza, la tercera en el mismo Soto á treinta de Mayo á Doña Anita Gonzales, y la Esquela á la misma el dia siguiente. Y dijo que son suyas.

8º Iten una carta escrita á D. Antonio Sesma desde Galveston á catorce de Diciembre de mil ochocientos diez y seis.

Dijo: que es suya de su propio puño y letra, escrita por orden de Mina.

9º Iten quatro patentes, para otros tantos oficiales hechos por Mina, dadas una en Puerto Principe á catorce de octubre de mil ochocientos diez y seis, otra en Galveston á veinte y tres de Enero del mismo año, otra en Filadelfia á primero de Septiembre del mismo y otra en Baltimore á veinte y siete de Agosto de id, todas firmadas por Mina, y autorizadas por el declarante.

Dijo: que la firma de dichas patentes que dice Dr. D. Servando de Mier es suya, y la que acostumbra hacer, pero que las fechas son imaginarias segun que cada oficial decia que habia entrado en tal y tal parte. Sobre esto ya tiene declarado en su causa, que Mina le obligó á firmar una multitud de patentes en blanco yendo en la embarcacion, y preguntandole el declarante para que queria que las firmase si el no era su secretario respondió que su firma no era conocida, y por la del declarante que lo era se sabia á lo menos que aquella era la suya, y como ni asi ni asado valia nada.

10º Iten un papel que decia—pocas chanzas en dos hojas, y acaba con un verso latino.

Dijo: que ya tiene declarado en su causa que pasando por Valencia le atribuyeron un papel en respuesta á un Memorial de los locos, y como estos locos eran los frayles que se desataron contra él, él para hacerles burla hizo ese cuento aludiendo al pleito que tubieron unos locos en un Hospital creyendose santos, y disputando cada uno la preferencia segun las especies

rotas que habian oido de los Santos respectivos, segun todo lo advirtió al principio del cuento, de que al presente es el último pliego escrito todo de su puño y letra.

11.ª Iten otra carta fecha veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete en Soto la Marina al R. P. Fr. Pasqual de Jesus Maria, y firmado así: Servando de Mier Vicario general, y tiene quatro hojas.

Dijo: que la escribió, y toda de su puño y letra, y la firma la misma que acostumbra hacer, sobre lo que advierte que la escribió á instancia y orden del comandante Sardá, y aunque se titula en ella Vicario general, nunca quiso recibir patente ninguna de eso, ni exerció funcion respectiva.

12.ª Iten la Gaceta Insurgente número nueve tomo primero, para que la reconozca, y diga quien dictó los partes que en ella se insertan de Mina, y reconozca tambien el parrafo que comienza el veinte y quatro llegó la division á esta villa.

Dijo: que los partes los dictó el Dr. Infante que era quien corria con la Gaceta, y se acuerda que los primeros boletines los dictó y imprimió en el desembarcadero estando ya Mina y toda la division en Soto, y el declarante despues que el Dr. Infante fué á Soto le preguntó porque habia puesto tantas mentiras; y le respondió, que unas las havia supuesto porque así convenian, y otras porque así le havian llegado las noticias al desembarcadero. Y en este estado por ser tarde se suspeneió esta audiencia para contiuarla quando convenga, y amonestado que lo piense bien, y diga verdad fué mandado volver á su carcel, y lo firmó de que certifico.—Dr. Servando de Mier.—Una rúbrica.—D. Casiano de Chavarri. Secretario.—Una rúbrica.

NUMERO 973.—TERCERA CONFESION CON CARGO.—18 de Mayo de 1820.

En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico en diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. José Antonio Tirado y Priego, mandó subir á ella al dicho Dr. D. Servando de Mier, y siendo pre-

sente le fué dicho que es lo que trae acordado sobre su negocio y causa y so cargo del juramento que fecho tiene diga en todo verdad.

*Continúa el reconocimiento de los escritos y cartas.*—Dijo: que ya tiene dicho que fué forzado para escribir las cartas que se le han manifestado, y aora añade; que aquellas que se hayan hallado en sus caxones, no son cartas embiadas, pues como escritor exercitado, no hace borradores para cartas, sino que por lo mismo que era forzado, finjia embiarlas, y las escondia en sus caxones. Contienen muchas muchas mentiras, aunque no son suias, sino que Mina se las encargaba que era mui embustero, y así es como estas gentes hacen sus expediciones.

Preguntado si el papel en dos hojas de Quarteron que comienza: Apendice á los documentos: y acaba: Quando estubo prisionero en Zaragoza vivió: es suio de su puño y letra?

Dijo que si es de su puño y letra, y es un borron que no se imprimió, sino que se varió en el apendice de la historia donde está en otros terminos la sustancia.

Preguntado si el papel que empieza: Instrucciones á mi Apoderado D. Manuel Pinto, y acaba: ojita suelta de correcciones, y está escrito en una oja de quarteron es suio?

Dijo que está escrito todo de su puño y letra.

Preguntado si el papel en dos ojas que comienza: Carta del Americano al Autor de las observaciones sobre los inconvenientes del celibato, es suio?

Dijo que la letra es suia.

*Sobre su secularizacion.*—Preguntado ¿quando fué que justificó en Roma la nulidad de su profesion y Pio VII lo restituyó *in pristinum estatum*?

Dijo que no aprobó la nulidad de su profesion aunque la podia probar, y lo expuso así, exhibiendo algunas razones, pero considerando, que siendo Sacerdote nada avanzaba con este, se contentó con una secularizacion comun, que siempre se dá *manentibus vocis quad sustancilia votorum*.

Fuele dicho que segun lo expuesto no solo es falso haber probado la nulidad de su profesion sino que tambien Pio VII lo restituyó *in pristinum estatum* como refiere en el citado apendice?

Dijo que por evitar explicaciones, habia determinado no hablar *in rigori juris*, y por que en la Europa induce tal desprecio y aun infamia el haber sido ó ser Frayle, que sonaba mejor así como estaba puesto.

Preguntado de donde consta la secularizacion de que tantas veces ha hablado?

Dijo que aunque se le perdieron los Brebes quando cayó prisionero, se suplió la constancia de esto en Cadiz ante el Consejo de Indias á que habia mandado la Regencia le consultase para Canonigo Dignidad de la Cathedral de Mexico con la deposicion del Señor Arce-diano de Cadiz ante quien siendo Provisor habia presentado dichos Brebes, segun consta de testimonio dado por el Notario Pedro Muñoz en seis foxas que traxo el exponente quando vino preso á estas carceles. Y habiendosele mandado asigne en el testimonio la constancia que le pide: dijo que lo señala á fojas cinco vuelta de dicho testimonio donde haciendo relacion el Arce-diano de los documentos que extractó, pone el comienzo así: En quatro de Abril de mil ochocientos tres se cometió al Vicario general Cardenal de Somaldia el que habiendo por singular gracia tomadole juramento, &c.

Fuele dicho que el documento que cita y vincula su secularizacion no lo prueba, pues en el solo se concede al confesante el indulto de que entretanto que viva fuera de los Claustros de su Religion pudiere permanecer en habito secular, y esto no es concederse indulto de vivir fuera de su religion perpetuamente por lo que debe confesar que ante Dios y los hombres no está secularizado.

Dijo que es necesario no atenerse á los terminos materiales que usó el Arce-diano en sus apuntes particulares para recalcar sobre ellos: que el rescripto estaba en los terminos en que se conceden todas las secularizaciones comunes en que no se prueba nulidad de votos, que segun Santo Tomas, no puede dispensar el Sumo Pontífice, y por eso se concede permaneciendo los votos *quad sustancia votorum*, mudando el voto de obediencia del Prelado regular en obediencia al Diocesano. Que si no fuera secularizacion no se cambiaria el voto de obediencia, ni se hubiera exigido prueba de patrimonio, ni se hubiera concedido

rescripto para obtener beneficios, ni dispensa para poder continuar el rito Dominicano, ni le hubiera costado tanto trabajo, como le costó, el singular privilegio de poderse vestir el habito Dominicano para decir Misa y predicar. Ademas su Santidad le dió sus dimisorias como Presbitero secular, y sus licencias de decir Misa, como habiendo sido, no siendo del Orden de Predicadores. Como Presbitero secular se le ha admitido siempre en todas partes despues y como tal fué en España y es Capellan Curá Castrence de los voluntarios de Valencia.

Fuele dicho, que despues de todo lo literal del testimonio desvanece todas sus reflexiones por lo que intenta ya impugnar el unico documento que alegado á su favor sin advertir, lo uno que no hay otro pruebe el brebe de secularizacion y si se le niega la fé, queda en presuncion de Frayle mientras no pruebe lo contrario. Lo otro que entre los rescriptos extractados por el Arce-diano ninguno está con mas empeño, como el mismo dice, en estas palabras: Habiendome estendido en el que trata de la secularizacion, como se observará, por ser este sin duda el que mas debia tenerse presente en la controversia suscitada con el Padre Procurador, y lo otro porque tratando del Brebe sobre el rezo Dominicano dice al continuar el extracto—*cuio habito se dicen, dejó por dispensacion Apostolica*. Y en éste se dice que puso el Arce-diano, denota bien ó que no está conforme con el de secularizacion ó debe interpretarse con aquel.

Dijo que todas esas son cabilidades que el Arce-diano advierte que los apuntes fueron hechos para su uso particular y así su testimonio para lo que vale es para probar la existencia de los rescriptos alegados: que es inaudito sino es en rescripto de secularizacion concederle á nadie vivir en habito secular, siendo Religioso, cambiarle el voto de obediencia, exigirle patrimonio y darle habilitacion para optar á beneficios seculares: que los otros rescriptos suponen la secularizacion y con lo dicho basta para responder á los debiles reparos de Su Señoría.

Preguntado, si el que llama rescripto de secularizacion y los demas de que trata el testimonio los presentó al pase del Consejo y la li-

cencia de leer libros prohibidos al Inquisidor general?

Dijo que los rescriptos de secularizacion cometida á algun Obispo, se presentan al exequatur del Consejo, pero quando ya están executados por Su Santidad mismo, como el suio, no hay exequatur que pedir. Fuera de que el cobachuelo Leon haciendole prender y hechar fuera de Madrid, luego que llegó á el para que no se presentaran al Consejo, y este le hiciese la justicia mandada por S. M. no le dejó tiempo, y esto fué por los meses de Septiembre y Octubre de 803.

Fuele dicho que del testimonio consta que del año de 804 tenia en su poder los rescriptos y así ocurre al efugio de decir que Leon le impidió el presentarlos al Consejo.

Dijo que ante todo se acuerda mui bien que en Septiembre ú Octubre de 803 le prendió Leon le tubo incomunicado hasta fines de Enero de 804, y entonces le mandó preso á Sevilla hasta el dia de San Juan del mismo año que pasó á Cadiz y lo presentó al Provisor de la demanda que le puso el Religioso Procurador de su Provincia.

*Sobre la licencia para leer libros prohibidos.*—Fuele dicho que de qualquiera modo, aun quando sea cierto que tubo licencia de leer libros prohibidos y esta constara del modo mas autentico, sabe mui bien que en España no bastan para leer tales libros sino da la licencia el Sr. Inquisidor general por lo que debe confesar en la censura fulminada por leerlos, retenerlos y haberlos trahido á este Reyno.

Dijo que España no tubo tales libros prohibidos: que en los Payses extrangeros no hay tal prohibicion y aun es necesario leer los libros á un Dr. Teologo que se vé en necesidad á cada paso de combatir con los enemigos de la Religion conocer sus armas para combatirlos con ellas mismas: Que si los traxo acá no sabia de tal desembarco en Payses Españoles, porque Mina se lo ocultó, y no salieron de Galveston sino para una Isla. Fuera de eso la licencia de su Santidad basta para salvar la conciencia, y la del Inquisidor general se necesita in foro fori non in foro foli, á mas de que es Teologo de la Inquisicion Universal, y como tal tiene licencia en todas partes de leer libros prohibidos y ese rescripto se le perdió

tambien con los demas. A mas de que los libros prohibidos pudiera haber en sus caxones eran muy raros pues en esto hay mucha variedad en los Payses estando prohibidos en unos los que no están en otros. Puede ademas haber algunos prohibidos sin que el lo sepa porque algunos de la expedicion de Mina quando este se partió de Soto, echaron sus libros en sus caxones.

*Que no es el autor de las cartas del Americano al Español.*—Preguntado como ha negado ser suias las cartas del Americano al Español quando lo confiesa en el papel que ha reconocido y empieza—Instrucciones á mi Apoderado?

Dijo que lo confiesa, que el papel es una traduccion del Ingles de Mistre Gualton; que en sns declaraciones probó que no era suia, sino de D. Manuel Bello, que se anuncia en las iniciales. Pueden llamarse suias, si se quiere, porque lo es la mayor parte de la erudicion que en ellas se contiene.

Fuele dicho reflexione bien y no se perjure pues consta ser el Autor de las cartas del Americano al Español, no en el sentido que ha dicho sino sentido riguroso, y por eso en la carta del Americano al Autor de las observaciones (que ha reconocido) dice que le tienen adversion por sus cartas al Español.

Dijo que confiesa ser reputadas por suias. *Sobre el celibato de los clérigos.*—Hacesele cargo de que aprueba la opinion del Celibato de los Clerigos, quando le dice á Blanco que en la obrita sobre dicho Celibato en si es buena, quitados los parrafos que el suprimió, y añade: que el cree mayores los inconvenientes que las ventajas del celibato de los Clerigos, y por tanto llegará á abolirse con el tiempo.

Dijo que la carta ó papel que se le ha presentado, es un borron de ensayo, á quien falta aun muchas manos. Que ademas quando se habla con Protestantes ó Incredulos concede uno mucho mas en materias, que no son dogmaticas para ganarlos con esta condescendencia y prepararlos para recibir cosas mayores. El Celibato es un punto de mera disciplina sobre cuias ventajas ó inconvenientes es licito opinar, siempre que uno se sujete á la disciplina actual en la practica.

*Sobre la religion católica y abusos introduci-*

*dos en ella.*—Se le hace cargo de que en dicho documento confiesa que la religion catolica parece para el unas dificultades gravissimas, pero se ha decidido á sujetarse á ella y someterse por la bondad de las pruebas que las equilibran, y aun superan, la belleza de su moral y la imposibilidad de hallarse cosa mejor.

Dijo que todo eso está mui bien dicho y se debia decir así tratando de convertir á un incredulo.

Hacesele cargo de que estando el Confesante en el Consulado de Lisboa tratando con una persona que vivia en su mismo aposento le dijo por repetidas ocasiones que efectivamente la religion Catolica era la verdadera, pero que habia muchos abusos en ella, que los Concilios habian introducido.

Dijo que nadie ha vivido con el en su aposento, ni se acuerda de tal proposicion: que los abusos son ciertos, pero introducidos por Concilios es un disparate de que un Teologo que respetaba la religion catolica no es capaz.

Iten que el mismo sujeto declara haber dicho el Confesante en la misma conversacion, que á la sagrada Escritura le habian dado una interpretacion mui distante de su verdadero sentido, poniendo casi la salvacion del hombre por imposible, y cerrando las puertas del Cielo en el nuevo testamento al que no era bautizado, añadiendo que el estaba convencido de que los que carecian de noticias de la Religion catolica y confesando á un Dios guardaban la ley natural, estaba pronto á probar que se salvaban.

Dijo que ya tiene dicho que nadie vivió en su aposento en Lisboa, ni se acuerda de tal conversacion, que el siempre ha sido católico, como lo prueban sus escritos. Que si acaso ha tenido alguna conversacion ese Declarante será algun Ignorante que confunde las cosas. Que todos los Teologos convienen en que la infelidad negativa de que habla el Declarante no es un pecado, y por consiguiente ni impide la salvacion. En cuio caso dicen los Teologos embiaria Dios un Angel, que le administrara el Bautismo.

*Hace aplicaciones sobre el uso de vestido morado y anillo, así como sobre concesion de indulgencias.*—Hacesele cargo de que tanto en la expedicion maritima como en Soto la Marina se vistió de morado, y se puso anillo como

de Obispo con la seguridad de ocurrir en qualquier caso al efugio de llamarse Proto-Notario Apostolico y Prelado domestico de Su Santidad pero con el verdadero fin de sorprender aquellas pobres gentes, y que lo tubieran por Obispo; á cuyo efecto se dejaba tratar de tal llamandole muchos el Obispo dandosele por los Xefes tratamiento de Ilustrisima, echando bendiciones á las gentes, diciendo misa con anillo y solideo, aprovechando la formula de la bendicion Benditio Deus omnipotens &c. como celebrando misa y confesando á titulo de Vicario general (como se denominaba) y entre otras muchas cosas, portandose en la entrada que hizo Mina á la Iglesia, como un Prelado hasta mandar al Cura que anunciase al Pueblo que les concedia ochenta dias de indulgencias á los que siguieran la faccion de Mina, y porque el Cura se resistia á celebrar delante de gente que tenia por excomulgada pretestando no tener vino, le persuadia el Confesante celebrase con aguardiente: todo lo qual está probado con suficiente número de testigos.

Dijo que aunque tiene de antemano respondido á estos cargos en su declaracion, dice ahora: que en la expedicion maritima nunca se vistió de morado ni aun en el camino para el Soto, que un cuarto de legua antes de llegar, Mina detubo la division y lo conjuró á que se vistiera las tres piezas de morado que es lo que se ha puesto siempre, y es lo mismo que llevaba en España como tiene declarado. Que quando le recibieron en la Iglesia, con Mina, este le dijo que concediera indulgencias porque Mina sabia, que tenia facultad de Su Santidad para conceder indulgencias plenarias in articulo mortis. Que al Declarante le repugnó, pero instandole Mina, y volviendo la cara el para ver que gente habia en la Iglesia, vió que habia unas once personas, y le dijo al Cura que por facultad especial que tenia del Sumo Pontifice les concedia indulgencia plenaria in articulo mortis, lo que dijo el Cura á aquellas gentes, y no se añadió mas palabra. Que tan lejos estaba de hacer alarde del vestido morado, que solo los dias de fiesta para decir misa se ponía el chaleco, solo pero ni medias. Que es cierto que le daban el tratamiento de Illma. alguna vez, pero que el no lo exigía, aunque tiene ese tratamiento, que el titulo que le daban comun-